El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 27/07/2018 11:05:55

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras							
	Seal	Electro Sur Este	Electrosur	Electro Puno	Electronoroeste	Electronorte	Electro Oriente	Adinelsa
Electro Dunas				1 781 453	1 468 637			
Electrocentro					981 191			
Coelvisac					459 040	361 986		
Hidrandina						588 877		
Electro Ucayali						86 107	441 698	
Electro Tocache							213 461	
Emsemsa							152 624	
Emseusa							10 106	99 585
Chavimochic								102 467
Sersa								76 177
Electro Pangoa								30 318
Esempat								11 684
Edelsa								5 040
Egepsa								2 308

Artículo 4º.- Las Transferencias por Saldos Ejecutados Acumulados por Mecanismo de Compensación deberán efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la publicación de la presente resolución.

Artículo 5º.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con los Informes Nº 360-2018-GRT y Nº 049-2018-GRT, en la página Web de Osinergmin: http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2018.aspx

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo

1674908-2

Aprueban factores de actualización "p" aplicables para determinar los cargos unitarios por Compensación por Seguridad de Suministro de Reserva Fría, por Prima, por FISE, por Capacidad de Generación Eléctrica y por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 128-2018-OS/CD

Lima, 25 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Legislativos Nº 1002 y Nº 1041, así como la Ley Nº 29852 y la Ley Nº 29970 ("las Normas") se dispuso que se incluya como parte del Peaje por Conexión Unitario al Sistema Principal de Transmisión:

(i) El cargo por seguridad de suministro que compensa a los contratos de Reserva Fría (RF) de la Planta de Ilo, de Talara, de Puerto Eten, de Puerto Maldonado y de Pucallpa;

(ii) El cargo por Prima RER determinado a partir de la diferencia entre la valorización de las inyecciones netas de energía de los generadores que utilizan recursos energéticos renovables a su correspondiente Tarifa de Adjudicación de licitación y la valorización de la mencionada energía a Costos Marginales de Corto Plazo;

(iii) El cargo que compensa los recargos pagados por los generadores eléctricos para financiar el Fondo de Inclusión Social Energética (FISE);

(iv) El cargo por confiabilidad en la cadena de suministro de energía, que se determina en base a los costos necesarios para compensar las situaciones de emergencia eléctrica o graves deficiencias del servicio eléctrico por falta de capacidad de producción y/o transporte declarados por el Ministerio de Energía y Minas; y

(v) El cargo que compensa por capacidad de Generación Eléctrica de los contratos de Nodo Energético del Sur de la central Puerto Bravo de Samay I S.A. y la Planta Nº 2 Ilo de ENGIE Energía Perú S.A.

Que, mediante Resoluciones Nº 651-2008-OS/CD, Nº 001-2010-OS/CD, Nº 151-2013-OS/CD, Nº 140-2015-OS/CD, Nº 073-2016-OS/CD y modificatorias, se aprobaron los procedimientos que establecen la metodología a seguir para la determinación de los cargos unitarios por compensaciones al momento de fijarse los Precios en Barra, así como su revisión trimestral en la misma oportunidad en que se calculen los Precios a Nivel Generación;

Que, mediante Resolución Nº 056-2018-OS/CD y modificatorias, se fijaron los Precios en Barra aplicables al periodo mayo 2018 – abril 2019 que incluyeron los cargos unitarios por compensación establecidos por la normativa. Asimismo, se estableció que los mencionados cargos se actualizarán mediante la aplicación de un factor "p" que se determinará trimestralmente conforme a lo establecido por los procedimientos señalados en el considerando anterior;

Que, asimismo, en cumplimiento de la norma "Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo Nº 035-2013-EM", aprobado con Resolución Nº 114-2015-OS/CD; se fijó el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión, para el período mayo 2018 – abril 2019, asignado a la demanda del Área de Demanda 15, mediante Resolución Nº 064-2018-OS/CD. En esta resolución se estableció que el mencionado cargo se actualizará trimestralmente;

Que, luego de revisada la información proporcionada por el COES, por la Unidad de Generación del SEIN

de la División de Supervisión de Electricidad y por las empresas Hidrandina S.A., Electrocentro S.A., Electro Oriente S.A., Electro Ucayali S.A. y Electro Sur Este S.A.A. , se ha procedido a elaborar los Informes Técnicos Nº 343-2018-GRT, Nº 345-2018-GRT y Nº 349-2018-GRT que contienen el detalle de los cálculos que sustentan los factores de actualización "p" y "FA" a aplicar para determinar los cargos unitarios por compensación a partir del 04 de agosto de 2018;

Que, el análisis legal de la publicación de los factores de actualización se encuentra sustentado en el Informe Legal Nº 346-2018-GRT;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM; en la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión Nº 22-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los factores de actualización "p" aplicables a partir del 04 de agosto de 2018 para determinar los cargos unitarios por Compensación por Seguridad de Suministro de Reserva Fría, por Prima, por FISE, por Capacidad de Generación Eléctrica y por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía, para el siguiente trimestre.

Cargo Unitario		Factor "p"
Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro RF: Reserva Fría	RF de Talara	1,0098
	RF de Ilo	1,0250
	RF de Puerto Eten	1,0244
	RF de Puerto Maldonado	1,0275
	RF de Pucallpa	1,0265
Cargo por Prima RER	Central Cogeneración Paramonga	1,6634
	C.H. Santa Cruz II	0,9231
	C.H. Santa Cruz I	1,0441
	C.H. Poechos 2	0,9439
	C.H. Roncador	0,9783
	C.H. La Joya	1,0325
	C.H. Carhuaquero IV	1,0211
	C.H. Caña Brava	0,8605
	C.T. Huaycoloro	1,0984
	C.H. Purmacana	0,0000
	C.H. Huasahuasi I	1,0000
	C.H. Huasahuasi II	1,0900
	C.H. Nuevo Imperial	1,0476
	Repartición Solar 20T	1,0056
	Majes Solar 20T	0,9972
	Tacna Solar 20T	1,0202
	Panamericana Solar 20T	1,0086
	C.H. Yanapampa	0,9333
	C.H. Las Pizarras	0,9265
	C.E. Marcona	0,9395
	C.E. Talara	0,9355
	C.E. Cupisnique	0,9821
	C.H. Runatullo III	1,0615
	C.H. Runatullo II	1,0169
	CSF Moquegua FV	0,9906
	C.H. Canchayllo	0,7419
	C.T. La Gringa	0,9167
	C.E. Tres Hermanas	0,9351
	C.H. Chancay	0,4440
	C.H. Rucuy	1,1892
	C.H. Potrero	0,6364
	C.H. Yarucaya	0,7817
	C.S. Rubí	0,8922
	C.H. Renovandes H1	0,9228
	C.S. Intipampa	0,8173
Cargo Unitario por FISE		1,0000
Cargo Unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía		1,0328
Cargo Unitario por Capacidad de Generación Eléctrica	CT Puerto Bravo	0,9876
	CT Planta Nº 2 Ilo	0,9966

Artículo 2º.- El COES deberá distribuir los montos a transferir recaudados vía el Cargo Unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía de la siguiente manera: 39% corresponde al Saldo pendiente por compensar por la liquidación del Cargo CVOA-CMG; y el 61% restante deberá asignarse según lo siguiente: el 57% a Electro Oriente S.A., 1% a Electro Sur Este S.A., 27% a Electrocentro S.A. y 15% a Hidrandina S.A.

Artículo 3º.- Aprobar el factor de actualización "FA" aplicable a partir del 04 de agosto de 2018 para determinar el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión asignado al Área de Demanda 15 aprobado mediante Resolución Nº 064-2018-OS/CD, para el siguiente trimestre.

Cargo Unitario	Factor FA
Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP	1,0241

Artículo 4º.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con los Informes Nº 343-2018-GRT, Informes Nº 345-2018-GRT, Nº 346-2018-GRT y Nº 349-2018-GRT, en la página Web de Osinergmin: http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2018.aspx

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo

1674908-3

Aprueban Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al período del 4 de agosto al 31 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 129-2018-OS/CD

Lima, 25 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley Nº 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley Nº 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley Nº 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley Nº 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley Nº 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6;

Que, con Resolución OSINERG Nº 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de